



## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 107-2011-CR/GRC.CUSCO

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en decimoquinta Sesión Extraordinaria de fecha uno de agosto del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

El artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*.

Que, mediante el Informe N° 155-2011-GRCUSCO/ODN, de fecha 04 de abril de 2011, la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional del Cusco, presenta el requerimiento para la adquisición de bienes para afrontar las emergencias en la región Cusco, con la finalidad de que los mismos sean distribuidos entre la población afectada; asimismo, mediante el Informe N° 175-2011-GRCUSCO/ODENA, de fecha 14 de abril de 2011, sustenta la necesidad de adquisición de combustible para atención de emergencias y bienes para ayuda humanitaria.

Que, estando a las razones expuestas por mediante informe técnico mencionado en el párrafo precedente y conforme los fundamentos señalados en el Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2011-CR/GRC.CUSCO, y habiéndose generado la necesidad de declaratoria de emergencia en las provincias del ámbito regional, y habiendo justificado el Ejecutivo Regional la necesidad y procedencia de exoneración por situación de emergencia prevista en el inciso b) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, que establece que procede la Exoneración ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y la seguridad nacional.

Que, conforme se establece en el artículo 128° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF: *“En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan un grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo, se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva. Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la*



*prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondiente y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones”.*

Que, conforme establece el artículo 133° del Reglamento en mención, “la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración”. Y en el presente caso, la necesidad de la exoneración ha sido, además, determinado mediante los Acuerdos de Consejo Regional N°s 017-2011-CR/GRC.CUSCO y 031-2011-CR/GRC.CUSCO, emitidos en fecha 21 de febrero y 21 de marzo del presente año 2011, respectivamente.

Que, se han emitido, tanto el informe técnico contenido en el Informe N° 175-2011-GRCUSCO/ODN, de la Oficina de Defensa Nacional, el Informe N° 495-2011-GRCUSCO-ORAD/OASA, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, como la justificación legal de procedencia contenida en el Informe N° 175-2011-GRCUSCO/ORAJ, el Oficio N° 014-2011-GRCUSCO/ORAJ, y el Oficio N° 015-2011-GRCUSCO/ORAJ, emitidos por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, de lo establecido en el artículo 134° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se infiere que las exoneraciones se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional.

Que, en la Sesión de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional del Cusco, llevada a cabo en fecha 13 de julio de 2011, la abogada Tania Delgado Ortega, Asesora Legal de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional del Cusco, opinó de manera favorable por la aprobación y emisión del presente Acuerdo de Consejo Regional, amparándose en el artículo 128° del citado Reglamento.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección por Situación de Emergencia, para la adquisición de:**

- Tipo y descripción de bienes : Adquisición de Combustible y Bienes de Ayuda Humanitaria.
- Valor referencial : S/. 1'746,850.00.
- Fuente de financiamiento : Recursos Determinados.
- Dependencia u órgano encargado : Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.
- Cantidad o tiempo que se requiere adquirir o contratar : Hasta culminar la atención de las emergencias por lluvias torrenciales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), el presente Acuerdo de Consejo Regional y los informes técnicos y legales que lo sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; y asimismo, se remita copia a la Oficina Regional de Control Institucional.

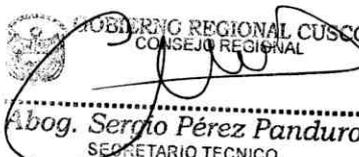
**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional del Cusco, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco al primer día del mes de agosto del año dos mil once.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
.....  
Ing° Pablo Olivera Baca  
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
.....  
Abog. Sergio Pérez Panduro  
SECRETARIO TECNICO